BUIN

1 2 JUL 2012

DECRETO AR. Nº _____/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO

- 1.- El Decreto AR. Nº 347 de fecha 07 de octubre de 2011, mediante el cual apruébase el nombramiento como Suplente a don Felipe Alberto Caro López, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 2.- El Oficio Nº 17991 de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. Nº 269 de fecha 05 de agosto de 2011, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e) y f), de la ley Nº 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme, ni cursar nombramiento alguno recaido en personas separada o destituida administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.
- 3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.
- 4.- El Decreto Ex. Nº 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña María Elisa Baschmann Henríquez, Grado 6º de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

DECRETO

- 1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. Nº 345 de fecha 07 de octubre de 2011, que aprueba el nombramiento como Suplente de don **FELIPE ALBERTO CARO LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.840.934 8, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e) y f). de la ley Nº 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme. ni cursar nombramiento alguno recaido en personas separada o destituida administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación."
- 2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE ALCALDE

RED/MEBH/CVA/IVR/ivr.

<u>Distribución</u>

- Contraloría General de la Republica

BASCHMANN HENRIQUEZ RIA MUNICIPALSUPLENTE

- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos